



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

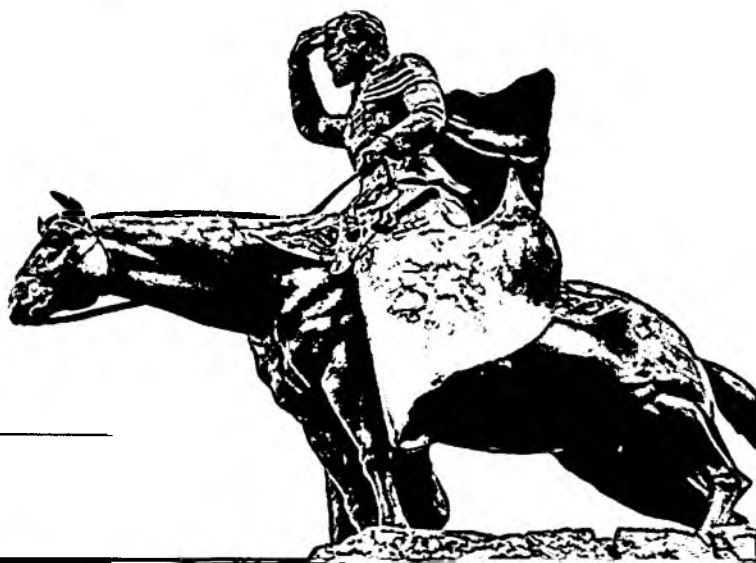
PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



N° 19.470

Salta, Martes 27 de Enero de 2015

Año CVI

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5196063

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

1. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,30 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA S.G.G N° 206D/14

SECCIÓN ADMINISTRATIVA		Precio p/día de Publicación	
Concesión de Agua Pública		\$ 70.-	
Remate Administrativo		\$ 80.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		\$ 80.-	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.		\$ 70.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteñal, Adopción, Usurpación, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.		\$ 70.-	
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos Comerciales		\$ 80.-	
Asambleas Comerciales		\$ 50.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)		\$ 220.-	
SECCIÓN GENERAL			
Asambleas Profesionales		\$ 50.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).		\$ 40.-	
Avisos Generales		\$ 70.-	
Excedente por palabra		\$ 0,30.-	
II - SUSCRIPCIONES		Annual	Semestral
Boletín Oficial Impreso		\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Página Web		\$ 360.-	\$ 220.-
Boletín Oficial Impreso y página Web		\$ 550.-	\$ 350.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)		\$ 200.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.			
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales		\$ 8.-	\$ 10.-
Separatas y Ediciones Especiales		Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág. De 101 a 300 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales		\$ 30.-	\$ 45.- \$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 301 a 400 pág.	De 401 a 500 pág. De 501 a 600 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 75.-	\$ 390.- \$ 110.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas		\$ 130.-	
IV - FOTOCOPIAS		Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina		\$ 0,50.-	\$ 5.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.		\$ 0,50.-	\$ 5.-
VI-ARANCEL			
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial		\$ 10.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, ¢, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y/as que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 94 DEL 19/01/15 - M.C. Y T. DCTO. N° 95/13: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SALTA. APRUEBA LA REVÁLIDA DE MÚSICOS. SRA. TARTA, ANA CRISTINA Y OTROS.	473
N° 96 DEL 19/01/15 - S.G.G. APRUEBA LA ADDENDA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "ARGENTINA TRABAJA".....	473
N° 200 DEL 20/01/15 - M.EC. INFR. Y SERV. PUBL. AUTORIZA ADQUISICIÓN A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, INMUEBLE DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA. DESTINO: INSTALACIÓN PARQUE INDUSTRIAL. DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1926/11.....	475
N° 203 DEL 20/01/15 - M.EC. INFR. Y SERV. PUBL. AUTORIZA AL LIQUIDADOR DE LOS ENTES RESIDUALES, A OTORGAR PODER GENERAL PARA JUICIO A FAVOR DEL DR. EDUARDO ELÍAS.	476

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 190 DEL 19/01/15 - M.SEG. RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. DAVID ESTANISLAO CHOCOBAR, EN CONTRA EL DCTO. N° 1966/14.	477
N° 191 DEL 19/01/15 - M.S.P. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. ANDREA PAMELA BARRIONUEVO.....	477
N° 192 DEL 19/01/15 - M.C. Y T.ASIGNA ADICIONAL DCTO. N° 3901/12. SR. JUAN JOSÉ PASTOR.....	478
N° 193 DEL 19/01/15 - M.S.P. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. GABRIELA DEL VALLE COLQUE.....	478
N° 195 DEL 19/01/15 - M.S.P. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. CLAUDIA ANALIA ROBERTS.	478
N° 197 DEL 19/01/15 - M.S.P. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. LILIANA BEATRIZ VENTICOLA.	478
N° 198 DEL 19/01/15 - M.D.H. - M.S.P. DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. RICARDO JAVIER LASBAINA.....	479
N° 199 DEL 19/01/15 - M.S.P. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. PAOLA ANGELICA GALVAN.....	479
N° 202 DEL 20/01/15 - M.A. Y P.S. ACEPTA TRANSFERENCIA DE RODADOS, EN CARÁCTER DE DONACIÓN, EFECTUADA POR LA FUNDACIÓN "MÁS HUMANOS".....	479

RESOLUCION DELEGADA

N° 35 D DEL 20/01/15 - M.S.P. APRUEBA TEXTO DE CARTA DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.....	480
--	-----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 27 D DEL 20/01/15 - M.S.P. ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARIA MARCELA ZAMAR.....	480
N° 28 D DEL 20/01/15 - M.S.P. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SANTA NARCISA MAMANI.	480
N° 30 D DEL 20/01/15 - M.S.P. DCTO. N° 884/12. ACLARATORIA DE SUBSIDIO. PACIENTE NELVA PADILLA.....	481
N° 31 D DEL 20/01/15 - M.SEG. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA ELENA BIBAS.....	481
N° 32 D DEL 20/01/15 - M.GOB. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SUSANA ARMINDA SINGH.	481
N° 33 D DEL 20/01/15 - M.GOB. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SILVIA IRENE ROJAS.....	481
N° 34 D DEL 20/01/15 - M.GOB. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. NESTOR OMAR D'ORÍA.....	482

RESOLUCIONES

N° 100045950 - AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 42/15	482
N° 100045910 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE - N° 036/2015	489

LICITACION/ES PUBLICAS

N° 100045949 - DIRECCION GRAL. DE RENTAS - N° 07/14	489
N° 100045946 - MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 20/14	490
N° 100045942 - S.P.C. - INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA - N° 08/15	490
N° 100045941 - S.P.C. - MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA - MODIFICACION PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA N° 02/15	491
N° 100045813 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - N° 01/14 - 2° LLAMADO	491
N° 100045812 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - N° 03/14 - 2° LLAMADO	491

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100045948 - MINISTERIO PUBLICO DE SALTA -EXPTE.N° 130-12.246/07 - ADJUDICACION.....	492
N° 100045947 - MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 88/14 - EXPTE. N° 130-16.210/14 ADJUDICACION.....	493
N° 100045945 - MUNICIPALIDAD DE AGUARAY - N° 09/15	493
N° 100045944 - MUNICIPALIDAD DE AGUARAY - N° 08/15	493
N° 100045939 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - N° 129/14	494

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100045889 - SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-214911/2013- SODA MÓNICA S.R.L.	494
--	-----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

N° 100045924 - SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 34-257.477/13- RÍO CALCHAQUÍ - CATASTRO N° 899- FINCA RANCAGUA - DPTO. CACHI.....	495
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 100045913 - CABEZAS, ÁNGELA ESTHER Y ALANIS, RUBÉN EXEQUIEL - EXPTE. N° 486.890/14.....	495
--	-----

POSESION/ES VEINTEAÑAL

N° 100045888 - DÍAZ, JOSE ANTONIO; DÍAZ, EDUARDO FRANCISCO VS. PALERMO DE MENA AYBAR, ELVIRA ELSA, Y OTROS EXPTE. N° 14.115/11- SAN JOSE DE METÁN	495
--	-----

Sección GENERAL

FE DE ERRATAS

N° 100045943 - S.P.C. - MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE - DE LA EDICION DE FECHA 14 Y 15/01/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 75.1/14	496
--	-----

RECAUDACIÓN

N° 100045951 - DEL DÍA 26/01/2015.....	496
--	-----

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO/S

Salta 19 de Enero 2015
DECRETO N° 194

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
 Expediente N° 289 - 165.532/14

VISTO: el Decreto N° 95/13 y la Ley N° 7072 de creación del Instituto de Música y Danza y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 95/13 se aprobó el Sistema de Evaluación por Desempeño para la Orquesta Sinfónica de Salta;

Que dicho sistema de evaluación, tiene por objeto lograr la excelencia y calidad de la Orquesta Sinfónica como cuerpo artístico, en general, y de los músicos que la integran, en particular, a través del perfeccionamiento continuo;

Que el artículo 3 del Anexo del Decreto anteriormente mencionado establece que la Autoridad de Aplicación del Sistema de Evaluación por Desempeño para la Orquesta Sinfónica de Salta, será el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, y que el mismo tendrá a su cargo la coordinación y ordenamiento de los aspectos procedimentales y administrativos del proceso;

Que, asimismo mediante Resolución N° 165/14 del IMD se aprobó el Procedimiento del Sistema de Evaluación por Desempeño para la Orquesta Sinfónica de Salta por los períodos 2.01 0, 2.011 y 2.01 2;

Que por la Resolución N° 152/14 del IMD se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación por Desempeño para la Orquesta Sinfónica de Salta;

Que el artículo 32 del Anexo de la resolución anteriormente mencionada establece que la reválida del músico que hubiere superado el procedimiento de evaluación por desempeño para los músicos de la OSS, se perfeccionará únicamente con el dictado del decreto del Poder Ejecutivo que designe para la cobertura del cargo por el plazo establecido por la ley N° 7072 a quien corresponda, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en el lapso de tres evaluaciones consecutivas;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el Decreto que apruebe la reválida de los músicos que participaron del Sistema de Evaluación por Desempeño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reválida de los músicos que se encuentran en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será re-frendado por el señor Ministro de Cultura y Turismo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

URTUBEY – Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015
DECRETO N° 196

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
 Expediente N° 0010226-173897/14-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de la Addenda al Convenio para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo -"Argentina Trabaja", aprobado por Decreto N° 2.117/13; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado Convenio consiste en reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" en el territorio de la Provincia de Salta, a fin de poner en práctica las actividades socio productivas en los espacios a establecer por la misma, con la participación de las cooperativas ya incluidas en el programa.;

Que por otra parte, y existiendo remanente sin ejecutar en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto Gobernador, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 3.199/11, es que la Provincia peticona la utilización

de dicho excedente en el Convenio aprobado por Decreto N°2.117/13;

Que por tal motivo se procedió a la suscripción de la Addenda;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja", aprobado por Decreto N° 2.117/13, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. ADDENDA AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Contador José CITRINO, por una parte, y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, y en adelante "Las Partes", quienes convienen en celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", en el marco del CONVENIO, oportunamente celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, tramitado bajo Expediente N° E-53034-2012 y que fuera aprobado por Resolución SCyMI N° 11957/12.

CONSIDERANDO.

a) Que por Resolución N° 11957/12, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, se aprobó el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, tramitado por Expediente N° E-53034-2012, por la suma total de NUEVE MILLONES SETE-

CIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.772.400.-) para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".

b) Que por Resolución N° 10426/13 se implementó la línea programática "Ellas Hacen", en el territorio de la Provincia de Salta.

c) Que posteriormente, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA solicitó una ampliación del plazo pautado para su ejecución a fines de poder cumplimentar con la misma.

d) Que asimismo, mediante otra nota remitida por el ENTE EJECUTOR, el mismo peticiona la posibilidad de utilizar en los presentes, el remanente existente en el marco del Expediente Nc E-9415-2011 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 674.978,75.-) sin ejecutar.

e) Que teniendo en consideración tanto la magnitud como la dimensión de las actividades y acciones que el ENTE EJECUTOR se encuentra llevando a cabo, así como el plazo de vigencia del CONVENIO referido, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y su Dirección de Fomento y Proyecto han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción de la presente ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

d) Que en tal sentido, la mencionada utilización del remanente precitado se realizará a los fines de propiciar la continuidad de las acciones estipuladas, manteniendo las actividades y la inclusión social conforme los lineamientos propuestos por el PROGRAMA.

e) Que "Las Partes" convienen en celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO aprobado por Resolución N° 11957/12, y modificado por Resolución N° 10426/13, ambas de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Las Partes" acuerdan utilizar en la implementación del CONVENIO tramitado por Expediente N° E-53034-2012 y aprobado por Resolución SCyMI N° 11957/12, y su modificatoria Resolución SCyMI N° 10426/13, el monto pendiente de ejecución correspondiente a la transferencia de fondos efectuada en el marco del CONVENIO que tramitara por Expediente N° E-9415-2011, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 674.978,75.-).

SEGUNDA: Conforme lo establecido en la

Cláusula PRIMERA, se deducirá la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 674.978,75.-) del monto total del CONVENIO aprobado por Resolución SCyMI N° 11957/12, y su modificatoria Resolución SCyMI N° 10426/13.

TERCERA: "Las Partes" dejan expresa constancia que el CONVENIO suscripto y aprobado por la Resolución N° 11957/12, y su modificatoria Resolución N° 10426/13, ambas de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, mantiene su plena vigencia, al que deberán sujetarse en todo aquello en lo que esta ADDENDA específicamente no modifique. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de.

URTUBEY – Cansino – Simón Padrós.

VER ANEXO

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 200

MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 11-11435/10-0 y agregados.

VISTO la Ley Provincial N° 7.701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha ley se crea el Ente General de Parques y Áreas Industriales, de Jurisdicción Provincial; Que es competencia del mencionado Ente gestionar, administrar, coordinar, decidir, realizar y controlar todo lo conducente al establecimiento, organización, desarrollo y funcionamiento de Parques y Áreas Industriales de la Provincia; Que el Ente General de Parques y Áreas Industriales, de Jurisdicción Provincial informa que la autorización otorgada por Decreto N° 1926/11 no se perfeccionó, por causas ajenas a la voluntad de la Provincia; en consecuencia de ello, es necesario buscar un nuevo terreno en la Localidad de Rosario de la Frontera, que resulte apto para la instalación del Parque Industrial;

Que asimismo, dicho inmueble deberá contar con una superficie apropiada, proyectada y diseñada especialmente para la instalación de plantas industriales, con las mejores condiciones de ubicación, infraestructura y equipamiento;

Que los organismos pertinentes realizaron nuevos relevamientos en la Localidad de Rosario de la Frontera en busca de terrenos aptos para la finalidad propuesta;

Que a fs. 716 obra ofrecimiento de venta a la Provincia de Salta de un terreno de 101 Has 2523 m2, identificado con Matrícula N° 3657, ubicado a 5,5 Km. de la ciudad de Rosario de la Frontera, entre la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 25, según se desprende de la respectiva cédula parcelaria incorporada por la Dirección General de Inmuebles a fs. 733/735;

Que intervino la Secretaría de Obras Públicas informando sobre la factibilidad de servicios con que cuenta el inmueble. Asimismo manifiesta que el terreno no presenta riesgo de inundabilidad;

Que la Secretaría de Recursos Hídricos ha extendido el pertinente Certificado de No Inundabilidad del inmueble Matrícula N° 3657, de la Localidad de Rosario de la Frontera, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 7017 -Código de Aguas de Salta-, sujeto a la realización de obras de control de erosión hídrica, saneamiento y desagües pluviales que resulten necesarios; Que el Programa de Registro Valuatorio realizó una inspección en el lugar, constatando que la propiedad en venta se encuentra totalmente desocupada, presenta una restricción con motivo del gasoducto de 3 Has. 5.918,94 m2 y lo atraviesa una línea eléctrica de Alta Tensión;

Que en consecuencia de ello, el Sub Programa de Valuaciones Rurales del Programa de Registro Valuatorio determinó en la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), el valor máximo asignado al mismo;

Que por las razones apuntadas, se estima que la compra directa de 101 Has. 2523 m2 del inmueble identificado con Matrícula N° 3657, del Departamento Rosario de la Frontera, tiene encuadre legal en lo dispuesto por el Artículo 13, inc. n) de la Ley N° 6838, de conformidad a lo indicado por la Unidad Central de Contrataciones a fs. 844/845;

Que previo a la materialización de la operación, deberá adjuntarse copia certificada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, de la Declaratoria de Herederos correspondiente a los autos caratulados "Iglesias, Constantino y Lidia del Valle Encarnación Díaz de Iglesias" Expte N° 24.187/00 y copia certificada por el mismo Juzgado, de la autorización de venta que obra a fs.758;

Que asimismo y previo a la formalización del pertinente convenio que daría lugar a la adquisición del inmueble descrito precedentemente, se deberá comprobar el estado de deudas por impuestos, tasas o contribuciones o gravámenes que pudieren afectarlo y, de presentar el mismo algún pasivo, deberá deducirse éste del precio final;

Que de concretarse la adquisición del referido inmueble, con carácter previo a la ejecución del plan de desarrollo del Parque Industrial, deberá realizarse el estudio de impacto ambiental y social pertinente, como así también, los correspondientes a cada proyecto a instalarse en el mismo;

Que fs. 763 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos ha efectuado la respectiva imputación preventiva del gasto que demandaría la pertinente adquisición;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad;

Que procede instrumentar la decisión adoptada a través del dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la autorización otorgada mediante Decreto N° 1926 de fecha 29/04/11.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la adquisición a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con Matrícula N° 3657, ubicado en la Localidad de Rosario de la Frontera - Departamento Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta, con todo lo edificado y plantado, libre de gravámenes, con destino a la instalación del Parque Industrial de dicha localidad.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta a formalizar el respectivo convenio de Compraventa para la adquisición del inmueble identificado en el artículo precedente, dentro del valor máximo fijado por el área técnica de la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la formalización de la adquisición del inmueble autorizada por el presente, deberá efectuarse a través de Escribanía de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 091007000100.123111.1000 - Ejercicios Correspondientes - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY-Saravia-Parodi-Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 203

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS
Expediente N° 330-240589/2014-0**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Liquidador de los Entes Residuales, Dr. Cesar Rodrigo Martínez Urquiza, gestiona la autorización para otorgar Poder General para Juicios a favor del Dr. Eduardo Elías, para actuar en la Liquidación de los Entes Residuales del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l.), Ex Banco Provincial de Salta y Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en relación a los Entes Residuales, en cuanto a la normativa que los regula aún restan ejecutar determinados actos tendientes a la realización del remanente de sus activos y la cancelación de las deudas que pudieran subsistir como así también la prosecución de los procesos judiciales;

Que siendo necesario dar continuidad a la liquidación de los Residuales del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l.), ex Banco de Préstamos y Asistencia Social y ex Banco Provincial de Salta, es necesario que el Liquidador cuente con el apoyo de profesionales idóneos que colaboren con la resolución de los procesos judiciales que se encuentran pendientes, radicados en el distrito judicial del centro-Provincia de Salta;

Que el Decreto 1087/02 manifiesta que el otorgamiento de todo mandato que para representación judicial deba ser dado por cualquier ente descentralizado, autárquico o Sociedad del Estado, deberá ser previamente autorizado por decreto del Poder Ejecutivo;

Que, por otro lado, el Decreto N° 935/12 dispone que en todos los juicios en que sean parte la Provincia, los órganos centralizados, las entidades descentralizadas o autárquicas, las sociedades del Estado y las organizaciones empresariales en las que aquella tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, en los que el monto del reclamo o controversia supere la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) y los demás juicios que posean relevancia institucional, serán patrocinados por el Fiscal de Estado o por el abogado de la Fiscalía de Estado que el mismo designe mediante resolución fundada, la que será comunicada al organismo o entidad que corresponda;

Que a través de la Resolución N° 15/12 de Fiscalía de Estado se estableció un procedimiento dotado de la suficiente sencillez, celeridad y eficacia, que posibilita la adecuada coordinación entre dicho organismo y los asesores letrados que integran el Cuerpo de Abogados del Estado para la defensa oportuna de los intereses públicos; Por ello, y bajo las disposiciones del Decreto N° 1.087/02;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Liquidador de los Entes Residuales, Dr. Cesar Rodrigo Martínez Urquiza D.N.I. N° 24,875.628, a otorgar poder general para juicio a favor del Dr. Eduardo Elías D.N.I. N° 27.640.606, quien actuará en los procesos judiciales de los Entes Residuales del Instituto Provincial de Seguros de Salta (el); ex Banco Provincial de Salta y Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a efectos de su intervención, conforme lo ordenado en el artículo 4° del decreto N° 1.087/02.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Simón Padrós

DECRETO/S SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que se publiquen en forma sintetizada, las que estarán a disposición del público.

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 190

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 01-165.535/14 y Adj.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor DAVID ESTANISLAO CHOCOBAR, D.N.I. N° 16.883.053, Legajo Personal N° 1.303, en contra del Decreto N° 1.966/14, atento a los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Cornejo D’Andrea – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 191

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 143287/14-código 369
corresponde 1**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la doctora ANDREA PAMELA BARRIONUEVO, D.N.I. n° 29.737.681, matrícula profesional n° 4737, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 15, Decreto n° 2845/13, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Papa Francisco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: 081005000100, inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 192

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
ASIGNA ADICIONAL DCTO. N° 3901/12 .
SR. JUAN JOSÉ PASTOR.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNASE al Sr. Juan José Pastor D.N.I. N° 25.369.010, personal dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, el "Adicional Decreto 3901/12" Nivel 1, con vigencia a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida pertinente del Ministerio de Cultura y Turismo, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Cultura y Turismo y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 193

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 143287/14-código 369
corresponde 1**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la doctora GABRIELA DEL VALLE COLQUE, D.N.I. n° 24.092.964, matrícula profesional n° 5271, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 30, Decreto n° 2845/13, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Papa Francisco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: 081005000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4 °.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues (I) – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 195

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 143287/14-código 369
corresponde 1**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la doctora CLAUDIA ANALIA ROBERTS, D.N.I. n° 26.501.898, matrícula profesional n° 4753, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 43, Decreto n° 1034/96 (Transferido por Decreto n° 3881/09), agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 197

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 143287/14-código 369
corresponde 1**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la doctora LILIANA BEATRIZ VENTICOLA, D.N.I. n° 26.131.429, matrícula profesional n° 5235, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 637, Decreto n° 3881/09, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profes-

sional asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4 °.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 198

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 232.071/2014-código 322**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la notificación del presente, la Comisión de Servicios del Sr. RICARDO JAVIER LASBAINA, D.N.I. N° 25.727.122, autorizada por Decreto N° 3037/14, por el motivo expuesto en el segundo considerando del presente, debiendo el mismo reintegrarse a prestar servicios en la Secretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública, organismo del cual es agente de planta permanente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Derechos Humanos y los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Villa Nougues - Cansino
Simón Padrós**

Salta 19 de Enero 2015

DECRETO N° 199

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 143287/14-código 369
corresponde 1**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la doctora PAOLA ANGÉLICA GALVAN, D.N.I. n° 31.499.051, matrícula profesional n° 4908, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, Decreto n° 3635/11, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4 °.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues – Simón Padrós

Salta 20 de Enero 2015

DECRETO N° 202

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
PRODUCCION SUSTENTABLE
Expediente N° 01 -119199/14.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA.:**

ARTICULO 1°: Acéptase la transferencia - en carácter de donación -efectuada por la Fundación "Más Humanos" de una camioneta Chevrolet S-10 4x4 LT Dominio LYW 323 y un cuatriciclo Modelo Brute Ford 300, cuyas características técnicas se detallan en el considerando, los que serán destinados a la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTICULO 2°: Comuníquese el presente al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi - Saravia - Simón Padrós

RESOLUCION DELEGADA

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 35 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 0100321-2379/2015-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por Programa de Bioquímica dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07, ambas de la SGG; y

CONSIDERANDO

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada; Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3062/99, reglamentados por la Resolución N° 300D/07 SGG, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello,

y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1°. - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de Programa de Bioquímica, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°. - Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

VILLA NOUGUÉS

VER ANEXO

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 27 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 0100220-219012/2014-0.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2014, la renuncia presentada por la Dra. MARÍA MARCELA ZAMAR, DNI. N° 18.388.896, por razones particulares, Personal Temporario con remuneración equivalente al Cargo: Odontóloga Agrupamiento: Profesional- Subgrupo 1 (reubicada de acuerdo a la Ley N° 7678 y Decreto reglamentario N° 3896/12)- N° de Orden 1215.1, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital- Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. MARÍA MARCELA ZAMAR, no adjuntó el Certificado Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villa Nougés

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 28 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 0100127-117.998/2014-0.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2014, la renuncia presentada por la Sra. SANTA NARCISA MAMANI, DNI. N° 05.426.252, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01219 de fecha 23 de Abril de 2014, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI- Salta, al Cargo: Personal de Servicios - Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo: 4 - N° de Orden 51, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villa Nougues

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 30 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente N° 12846/12 - código 89
DCTO. N° 884/12 .

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el subsidio otorgado por Decreto n° 884 de fecha 02 de marzo de 2012, a la paciente NELVA PADILLA, D.N.I. n° 31.581.030, es por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00), para el pago de la logística, honorarios del instrumentador y técnico que prestaron el servicio correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Curso de Acción: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será firmada también por los señores Secretarios de Servicios de Salud y de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VILLA NOUGUÉS - Salim - Carpio Domini

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 31 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 0140104-204.006/2014-0-1

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2014, la renuncia presentada por la señora MARTA ELENA BIBAS, DNI. N° 05.496.725, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado bajo el N° 15-0-6266864-0-8 informado mediante Nota de fecha 23 de Julio de 2014, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI-Salta, al Cargo: Técnico - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 1 - N° de Orden 17, dependiente del Departamento Patronato de Presos y Liberados - Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos

Penitenciarios - Ministerio de Seguridad, según Decreto N° 1546/08.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia, que la señora BIBAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo D'Andrea

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 32 D

MINISTERIO DE GOBIERNO
Expediente N° 0030052-238.564/2014-0.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2014, la renuncia presentada por la señora SUSANA ARMINDA SINGH, DNI. N° 10.494.328, por acogerse al Beneficio Jubilatorio N° 15-0-6285650-0 otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI- Salta, al Cargo: Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo: 2 - N° de Orden 72, dependiente de la División B° Santa Ana -Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, según Decreto N° 749/14;

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la señora SINGH no adjuntó el Certificado Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sylvester

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 33 D

MINISTERIO DE GOBIERNO
Expediente N° 0030052-218914/2014-0.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de Octubre de 2014, la renuncia presentada por la señora SILVIA IRENE ROJAS, DNI. N° 06.150.456, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1223 de fecha 01 de Octubre de 2014, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al

Cargo: Jefe de División Oficina Delegación Hipólito Irigoyen- Agrupamiento Administrativo-Subgrupo 1- Función Jerárquica VI - N° de Orden 304, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- Ministerio de Gobierno, según Decreto N° 749/14.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SILVIA IRENE ROJAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico - Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sylvester

Salta 20 de Enero 2015

Resolución N° 34 D

MINISTERIO DE GOBIERNO
Expediente N° 0030052-236445/2014-0.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 27 de Octubre de 2014, la renuncia presentada por el Sr. NÉSTOR OMAR D'ORIA, DNI. N° 07.850.668, por acogerse al Beneficio Jubilatorio N° 15-0-6308441-0 otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI -Salta, al Cargo: Jefe División Cerrillos-Agrupamiento: Técnico- Subgrupo 2- Función Jerárquica VI- N° de Orden 419, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, según Decreto N° 749/14.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. NESTOR OMAR D'ORIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sylvester

RESOLUCIONES

OP N° 100045950

Rec S/C N° 1-5408

RESOLUCIÓN N° 42

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO El Expte. N° 238-283935/14 caratu-

lado "SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAETA S/ SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN NUEVO CUADRO TARIFARIO" y el Acta de Directorio N° 04/15;

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor SA. (SAETA S.A.) obrante a fs.01/72, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta; proponiendo en valores que según su análisis propenden a la mayor economía posible para el usuario garantizando la sustentabilidad del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia tal como lo exige la Ley N° 7.322 y el estatuto de creación de SAETA.

Que señala SAETA S.A. en su presentación, que la readecuación solicitada, no afecta a ninguna de las gratuidades vigentes para estudiantes y jubilados, evitando así que los sectores más necesitados se vean afectados por esta medida, aclarando también que el aumento solicitado no persigue eliminar el déficit operativo del sistema de transporte, ni menos aún generar rentabilidad económica para SAETA, sino que solo se pretende reducir el déficit operativo a valores sustentables.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. "c" de la Ley 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública;

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 1087/14, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 19.454 de fecha 05/01/2015 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 16/01/2015 a hs. 08:00 en instalaciones del "Micro Estadio Delmi" de la Ciudad de Salta;

Que por Resolución A.M.T. N° 16/15, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, el que como Anexo se incorporó a la misma, estableciéndose además, el Tribunal que conduciría la etapa de debate de dicha Audiencia.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 16 de enero del corriente año a la hora y en el lugar previsto. En dicha oportunidad presentó su propuesta SAETA S.A. y en relación a ella, formularon sus opiniones el Sr. Secretario de Defensa del Consumidor en calidad de Defensor de los Usuarios, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, legisladores y los Dres. Defensores del Pueblo de la Ciudad de Salta y de la Ciudad de San José de los Cerrillos respectivamente.

Que se encontraron presentes también en la audiencia mencionada, representantes de las empresas operadoras del servicio masivo de transporte.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión;

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos;

Que entre otros puntos, se objetó en el debate el carácter no vinculante de la audiencia pública convocada, lo que justifica el puntual y acabado desarrollo y análisis de esta cuestión que sigue más abajo;

Que en efecto, corresponde señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc "c" de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad;

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de

aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4o inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 1087/14, fijó el procedimiento para la Audiencia Pública;

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento;

Que a mayor abundamiento, la noción de "vinculante" –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes - supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia "vinculante" pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de la Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos. A modo de ejemplo cabe decir que en el marco de la audiencia se plantearon posturas contrapuestas en lo que hace al cobro de la tarifa por tramos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que "Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante".

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública - que precede el dictado de actos administrativos singulares-, y la información pública -en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general- son procedimientos en los cuales los in-

interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A.A, "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes-reguladores", ED, 162-1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. f, ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos privatizados en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta

menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que por otro lado, algunos expositores refirieron inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de la Concesionaria, esto en referencia a la frecuencia en general, falta de cobertura de ciertos barrios y problemas relacionados a los puntos y horario de recarga de tarjetas. Asimismo, plantearon que la tarifa no debe aumentar porque no hubo una mejora sustancial en la calidad del servicio prestado punto importante a considerar.

Que tal como consta en autos, la Gerencia Técnica de Transporte produce informe respecto de la situación táctica de la empresa SAETA, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones. El citado informe hace hincapié en la mejora con respecto al nivel y la calidad del servicio masivo en el área metropolitana de transporte, considerando los cambios efectuados en el último año y medio, es decir, desde la anterior discusión de readecuación tarifaria.

Que en tal sentido, expresa la Gerencia Técnica que desde la última presentación de readecuación tarifaria (julio de 2012) SAETA produjo numerosas modificaciones en los servicios, tal como lo expone en la tabla que incorpora en su informe. A modo de ejemplo, señala que algunas de ellas consistieron en la extensión de recorridos dando cobertura a nuevas áreas, otras implican la reformulación de servicios de baja calidad, y también se encuentran modificaciones producto de otro tipo de factores (como cambios de línea o peatonalización de calles).

Que la mentada gerencia, expresa que en el balance de estas modificaciones, se observa, en el plano general, un crecimiento en la red equilibrado de acuerdo a las necesidades de los usuarios del servicio. Donde no se deja de lado la evolución para el crecimiento de la Red; manteniendo y mejorando la eficacia del servicio actual. Destaca el positivo resultado de la eliminación de los enlaces de la zona norte, oeste y Atocha, así como de las ampliaciones de cobertura y la creación de nuevos servicios para las localidades del área metropolitana. Indica que es positivo el impacto en la calidad del servicio por cuanto ha beneficiado a los usuarios de los barrios y localidades afectadas con las modificaciones.

Que sin perjuicio de lo señalado, expresa la Gerencia Técnica que no se puede dejar de mencionar distintos aspectos de éstas modificaciones que deberían ser revisados para mejorar su eficacia y optimizar los servicios brindados, lo que detalla en el informe.

Que debe apuntarse lo expuesto en relación a la evolución- de pasajeros y asignación de coches entre líneas. En relación a ello, expone la Gerencia que la cantidad de pasajeros del sistema de transporte aumenta año tras año. Que ello es consecuencia del crecimiento demográfico, el desarrollo urbanístico, la atracción de otros modos de transporte, las características del servicio y el establecimiento de políticas de subsidio al transporte público (gratuidad para estudiantes y jubilados)

Que en el informe Técnico, se analizó la evolución del promedio de pasajeros por mes desde el año 2011 hasta noviembre del 2014. En los cuadros que expone, se puede observar que si bien el sistema presenta valores de crecimiento en todo el periodo analizado, los valores más altos y sostenidos se presentan a partir de junio de 2014, momento en el cual se produce la implementación de la gratuidad para estudiantes y jubilados.

Que expone en su informe el Área Técnica, que este organismo sigue la perspectiva del usuario respecto de la calidad del servicio a través de encuestas anuales que valoran 15 aspectos y se resumen en un índice de satisfacción que tiene al valor 5 como la mejor puntuación posible.

Que en esa valoración se destacan como factores negativos el tiempo de espera (40%), la

seguridad en las paradas (40%) y la recarga de tarjetas (35%), mientras que los indicadores mejor valorados son la cobertura (72%), el trato del conductor (64%) y la seguridad en el viaje (63%). Valoraciones que muestran coincidencias con las expresadas en la Audiencia Pública llevada a cabo en el presente.

Que de la crítica al tiempo de espera surge la importancia de los estudios antes mencionados, mientras que la seguridad de las paradas requiere el accionar de distintos organismos públicos y la inversión en obras de infraestructura menores (como refugios e iluminación). Respecto de este punto destaca que se encuentran en ejecución programas que permitirán construir cerca de 200 refugios en toda el área metropolitana. Sin embargo, la mejora del sistema de recarga de tarjetas está en manos exclusivas de la empresa prestadora del servicio.

En ese sentido caben reconocer las mejoras que se han introducido al sistema (expansión de la red de posnet de recarga, venta de tarjetas descartables, colocación de terminales de recarga automática y sistemas de recarga vía tarjetas VISA) que, como se observa, no han alcanzado un impacto positivo entre los usuarios. Se entiende que la empresa no ha realizado todavía los esfuerzos necesarios para: a) Expandir la cobertura efectiva de los puestos de recarga. Si bien ésta se ha expandido predominan los puestos de recarga con más de un posnet, lo que hace que el efecto del mayor número de posnet no sea tan efectivo, b) Promover efectivamente la utilización de los métodos alternativos de recarga, c) Implementar nuevos sistemas de recarga alternativos (por ejemplo mediante sistemas de pago virtual o canales de pago extrabancarios). d) Continuar incorporando terminales automáticas de recarga, bajo la premisa de instalar, al menos una en cada localidad del área metropolitana y en puntos estratégicos de Salta capital.

Que con respecto a la modificación tarifaria propuesta por SAETA, se expone en los informes técnicos de AMT que no se encuentran explicaciones para mantener como un ítem tarifario específico a las líneas urbanas Troncal Norte Sur y Transversal, puesto que las mismas han perdido su carácter de servicios diferenciales. Como lo establece la Resolución AMT N° 758/10 éstos servicios deben aplicar las tarifas urbanas.

Que así también se observa en el informe

de la Gerencia Técnica, que el cuadro tarifario de los servicios interurbanos muestra una continuidad lineal con las presentaciones anteriores, a pesar de no incluir criterios técnicos que permitan orientar la demanda, racionalizar los servicios y establecer ejes ordenadores de cada asignación tarifaria.

Que la Gerencia Técnica llega a la conclusión que desde la anterior modificación tarifaria la empresa SAETA ha continuado realizando esfuerzos para mejorar la prestación del servicio y optimizar la relación costo calidad, habiendo ampliado la cobertura existente por parte del servicio de transporte en el área urbana y en barrios como en las localidades del área metropolitana por lo que su solicitud de readecuación tarifaria resulta atendible desde el punto de vista de la diagramación de los servicios. Pero debe destacarse que los distintos aspectos analizados en el informe señalan sólo algunos de los aspectos que deberían revisarse para mejorar la eficacia del servicio.

Que a su vez, el Área Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, de donde surge como primera aclaración que "el servicio público de transporte de personas es deficitario debido a sus características y naturaleza". Agrega que tal situación es reconocida por el Estado Nacional, tal como surge del Decreto 652/02, en el cual expresa que "... ante la situación de emergencia en que se encuentra el sistema de transporte terrestre en la REPÚBLICA ARGENTINA, resulta necesario incluir al transporte automotor de pasajeros dentro de los destinos asignados a los recursos del FIDEICOMISO, con la exclusiva finalidad de compensar los desfases tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso en la estructura de costos de las empresas transportistas, en áreas(urbanas y suburbanas, bajo la jurisdicción nacional,' asegurando de tal modo la teleología del artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL...".

Que señala el informe mencionado, que "la asignación que se realiza de los fondos destinados al SISTAU es sumamente desigual entre Bs.As. - AMBA - Jurisdicción Nacional y el resto de las provincias", a pesar de que los salarios de los empleados de este sector son iguales en todo el país, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 460 y actas complementarias, requisito para acceder y mantener el cobro de los bienes fideicomitidos, cuyo incumplimiento implica la asignación de una menor proporción de subsidio.

Que asimismo, resalta que a esa inequidad planteada se le suma el estancamiento en los fondos del subsidio nacional, que trae aparejada la necesidad de que el Estado Provincial, como así también los usuarios del Sistema de Transporte, deban asumir los aumentos en los costos que soporta el servicio en cuestión.

Que no obstante lo señalado, también denuncia que en virtud de que los acuerdos salariales del sector hasta la fecha, han sido acordados a nivel nacional, la Nación ha incrementados los subsidios enviados a las jurisdicciones para hacer frente a estos aumento. No obstante lo cual, las mayores sumas recibidas para atender estos conceptos, no alcanzan para afrontar el monto total que implica cada acuerdo, y esas diferencias monetarias deben ser afrontadas por las distintas jurisdicciones.

Que la situación descripta, trae aparejada (en virtud de la forma de financiamiento del sistema) la necesidad de que el Estado Provincial como así también los usuarios del Sistema de Transporte, deban asumir los aumentos en los costos que soporta el servicio en cuestión.

Que destaca el informe económico que "los recursos con los que cuenta el Estado Provincial son limitados, y deben hacer frente a diversas necesidades sociales fundamentales, como por ejemplo salud, educación, etc.. Esto implica que la partida asignada a Transporte tenga una limitación lo que genera la necesidad del sacrificio compartido entre Usuarios- Estado Provincial".

Que el informe también señala que ésta situación se plantea a raíz del incremento que tienen los distintos costos del Sistema de Transporte y en función de la inflación persistente es probable que los mismos sigan en aumento. Dentro de los costos mencionados es importante destacar los incrementos que tuvo uno de los rubros más importantes del costo del sistema, Salarios del Personal.

Que otro de los rubros significativos en este sistema es el combustible, tal como lo menciona el informe económico. Al respecto, señala que en dicho rubro se presentan dos situaciones, por un lado, expresa que la Nación subsidia parte del consumo de gasoil necesario para prestar el servicio, esto lo hace estableciendo un precio diferencial, y este precio sufrió un considerable aumento teniendo en cuenta el periodo comprendido desde la última readecuación tarifaria a la fecha. Por otro

lado, reseña que la parte del consumo de combustible, necesario para que el sistema se desarrolle con normalidad, y que no llega a ser subsidiado por la Nación, debe ser adquirido por los prestatarios del servicio a precio de mercado, y teniendo en cuenta el periodo citado, éste se ha incrementado notablemente.

Que resulta atinado tener en cuenta que en el informe económico también se resalta que "las tarifas que rigen en nuestro sistema de transporte son unas de las más bajas del país", tal como queda plasmado en el cuadro comparativo del sistema de transporte urbano en distintas ciudades del país.

Que así también, cabe agregar que en dicho informe se deja sentado que SAETA ha anunciado ante la prensa la necesidad de mejorar los sistemas informáticos para la gestión y la registración de los servicios que tiene actualmente el sistema de transporte metropolitano, señalando que este paso' es fundamental para que la prestadora pueda lograr la optimización de las prestaciones, tal como expresa en su presentación, ello para lograr el equilibrio "entre una propuesta razonable de servicios" y "el sinceramiento del vínculo entre la oferta y la demanda genuina."

Que concluye el informe económico, sosteniendo que "la readecuación tarifaria propuesta por SAETA S.A. permitirá incrementar la recaudación y de esta manera reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio". Agrega que un aspecto esencial que hay que tener en cuenta a los fines de analizar una readecuación tarifaria es la necesidad de asegurar tarifas accesibles para todos los usuarios del servicio, siendo igualmente imprescindible que las mismas respondan a criterios de justicia y razonabilidad, de manera que se aseguren los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las inversiones necesarias para que ello sea posible.

Que esto último sólo es posible con la ayuda del Estado, provyendo los fondos necesarios para asegurar una prestación eficiente. No obstante ello, la realidad económica del país y el impacto que la inflación produce sobre los costos del servicio, es donde debe buscarse la razón que obliga a efectuar acciones que permitan asegurar una eficiente prestación del mismo.

Que la readecuación tarifaria prevista no eliminará el déficit operativo del sistema de transporte,

sino que lo que se intenta es disminuirlo a valores sustentables de manera de asegurar una eficiente calidad del servicio en beneficio de todos los usuarios salterios, asegurando de esta manera la realización de nuevas inversiones, la implementación de nuevos recorridos, mejora de frecuencias, etc.

Que de acuerdo a las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes y siempre bajo la premisa de que el usuario es el principal beneficiario y destinatario del sistema, entiende razonable la propuesta efectuada por SAETA S.A.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que ello así y en base a los estudios técnicos y económicos obrantes en autos, de los cuales surgen acreditados la mejora en la calidad de prestación del servicio mediante ampliación de recorridos, mejora de frecuencia, ampliación del parque automotor afectado al mismo, etc.; como así también que la tarifa propuesta por SAETA S.A. permitirá incrementar la recaudación y reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio, lleva a este Directorio a considerar procedente en los términos y con los alcances dispuestos la readecuación tarifaria objeto de análisis de los presentes autos.

Que en este sentido el cuadro tarifario contempla el régimen de gratuidad vigente para estudiantes de todos los niveles y jubilados esta-

blecido desde junio de 2014, garantizando de este modo el cumplimiento de la política fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la concesionaria, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte Metropolitano de Pasajeros de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo las tarifas máximas detalladas en el ANEXO I que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo I de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 01 de febrero del corriente año.-

ARTICULO 3°: INSTRUIR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta y en especial en aquellos mencionados por los expositores en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 4°: DISPONER que SAETA S.A. proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados por medios de difusión masiva y en el interior de las Unidades.-

ARTICULO 5°: INSTRUIR a la Gerencia de Transporte para que desarrolle y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar las modificaciones operativas y técnicas sugeridas en su informe.-

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Ferraris
Presidente AMT

Gustavo Lopez
Vicepresidente AMT

Rodolfo Raul Heredia
Director AMT

Raul Padovani
Director AMT

Sin cargo

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045910

F. V/C N° 2-4719

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION
SUSTENTABLE - N° 036/2015**

Salta, 21 de enero de 2015
RESOLUCIÓN N° 036

VISTO el Decreto N° 3.749/14;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del mismo creó, bajo la órbita y coordinación del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, un Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta;

Que se dispuso además que dicho Consejo se integraría por todas aquellas organizaciones y/o asociaciones vinculadas al ambiente que manifiesten formalmente su voluntad de integrarlo;

Que las instituciones interesadas deberán informar a este Ministerio las personas que las representarán en el Consejo, siendo este de consulta permanente y obligatoria por parte de la Autoridad de Aplicación en forma previa a las acciones contempladas en los artículos 2° y 3° del Decreto mencionado en el Visto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN
SUSTENTABLE
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todas aquellas organizaciones y/o asociaciones vinculadas al ambiente interesadas en conformar el Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta, creado por Decreto N° 3.749/14.

ARTÍCULO 2°.- A los fines indicados en el artículo precedente, las referidas organizaciones y/o asociaciones deberán presentar, hasta el día 6 de febrero de 2015, y por ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, ubicada en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida Los Incas s/n°, 1er. Block, planta alta, Ala Este, o mediante correo electrónico a privadaambienteyproduccion@salta.gov.ar, una solicitud para integrar el Consejo, informando el nombre del miembro titular que los representará y, en caso de ausencia de éste, el del suplente en las reuniones que oportunamente sean convocadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial por tres días y archivar.

Dr. Baltasar Saravia

Importe: \$256,00

e) 23, 26 Y 27/01/2015

LICITACION/ES PUBLICAS

O.P. N° 100045949

F. V/C N° 2-4733

DIRECCION GRAL. DE RENTAS - N° 07/14.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SALTA LLAMADO: LICITACIÓN PUBLICA N° 07/14 SAF-DGR (Art. 9° Ley 6.838).

OBJETO: SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE A°A° TIPO SPLIT, CENTRALIZADOS, ROOFTOP Y TORRES DE ENFRIAMIENTO UBICADOS EN EDIFICIOS BALCARCE N° 30, CASEROS N° 670, ESPAÑA N° 625; PUESTOS DE CONTROL FISCAL: AUNOR, EL NARANJO, EL QUEBRACHAL Y CARAPARÍ; DELEGACIONES DEL INTERIOR: ORAN, TARTAGAL Y GRAL. GÜEMES; Y ANEXO CIUDAD JUDICIAL - DGR.

EXPT. N°: 22-508.007/14.

DESTINO: Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Salta.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: El día 09 de Febrero de 2.015 o día hábil subsiguiente si este fuera feriado a hs 12:00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 170,00 (PESOS CIENTO SETENTA).-

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones para la presente contratación, se podrán **RETIRAR** a partir del día 27/01/15, en la oficina del Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas de 8:30 a 13:30 hs, sito en calle Balcarce N° 30 (4° piso) Salta - Capital, organismo dependiente del Ministerio DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CONSULTAS: Tel. FAX: (0387) 4-373038

Fecha máxima para su adquisición: 04/02/2.015 hs. 09:00.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Dirección General de Rentas - sito en calle Balcarce N° 30 -4to Piso - Salta Capital.

Ana Cecilia Caro
ADMINISTRADORA

Lic. Hector Miguel Villalba
JEFE UNIDAD OPERATIVO DE CONTRATACIONES
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
D.G.R. - SALTA

Importe: \$80,00 e) 27/01/2015

O.P. N° 100045946 F. V/C N° 2-4732

MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 20/14
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.171/14 "Adquisición de equipamiento para el DTC del Cuerpo de Investigaciones Fiscales - L.P. N° 20/14". El Colegio de Gobierno por Res. N° 12913/14, ha dispuesto: **1) APROBAR...2) ADJUDICAR** a la firma Jenck S.A. la adquisición del renglón Nro. 1 por la suma de u\$s 32.093,21 (dólares estadounidenses treinta y dos mil noventa y tres con 21/100) pagadera en moneda de curso legal a la cotización tipo

vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 9 de la ley 6838, por los motivos expuestos en los considerandos. **3) DECLARAR** fracasada la contratación respecto de los renglones Nros. 2 y 3 y, en su mérito, **AUTORIZAR** el procedimiento previsto en el art. 13 inc. b) de la ley 6838, con las especificaciones aprobadas por Resolución N° 12812/14, por los motivos expuestos en los considerandos. **4) DISPONER...5) IMPUTAR...6) REGISTRESE...FIRMA-DO:** Dra. Mirta Lapad Asesora Gral. de Incapaces - Alejandro Saravia Fiscal Ante la Corte N° 1.

CPN FABIANA A. VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Importe: \$80,00 e) 27/01/2015

O.P. N° 100045942 F. V/C N° 2-4730

S.P.C. - INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA - N° 08/15.

OBJETO: Adquisición de Medicamentos para Planes y Descuentos Especiales.

ORGANISMO ORIGINANTE: Instituto Provincial de Salud de Salta.

EXPEDIENTE: 0100074-2203/2015-0.

DESTINO: Instituto Provincial de Salud de Salta.

FECHA DE APERTURA: 12- 02- 2015 - HORAS: 10:00
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3o BLOCK PLANTA BAJA - ALA ESTE - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

CPN MARIA VERONICA LOZANO PEREZ JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Importe: \$80,00 e) 27/01/2015

O.P. N° 100045941

F. V/C N° 2-4729

S.P.C. -MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA -MODIFICACION DEL RENGLON NU-
MERO 3 DEL ANEXO I DE CONDICIONES TECNICAS
DEL PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES
LICITACION PUBLICA N° 02/15.

OBJETO: Adquisición de Mobiliario.

ORGANISMO ORIGINANTE: Ministerio de Educa-
ción, Ciencia y Tecnología.

SE INFORMA QUE:

SE MODIFICA EL RENGLÓN N° 3 DEL ANEXO I DE
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES.

CPN MARIA VERONICA LOZANO PEREZ
JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Importe: \$80,00

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045813

F. V/C N° 2-4701

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
N° 01/14 - 2° LLAMADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14 -2° LLAMADO

Lugar y Fecha: Salta, 16 de diciembre de 2.014.

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSI-
DAD NACIONAL DE SALTA PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 01/14 - 2° llamado

Ejercicio: 2.014.-

Expediente N° 18.031/14

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación : OBRA N° 095/1-EDIFI-
CIO LABORATORIO DE AGRONOMÍA- VIVERO- FA-
CULTAD DE CIENCIAS NATURALES, de esta Univer-
sidad.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
SERVICIOS - Complejo Universitario Gral. San Mar-tín - Avda. Bolivia 5150- 4400-SALTA o en la página
web: argentinacompra.gov.ar- opción "Contrata-
ciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE
CONTRATACIONES Y COMPRAS-Avda. Bolivia 5150
- Edificio Biblioteca - 2° piso- 4400 - SALTAPlazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el
Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala "HOLVER MARTÍNEZ BORE-
LLI"- Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150- Edif.
Biblioteca- 2° piso 4400 - Salta

Plazo/Horario: 6 de marzo de 2.015

OBSERVACIONES GENERALES

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICU-
LARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OB-
TENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR
O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA
NACIONAL DE CONTRATACIONES : [www.argenti-
nacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo "
Contrataciones Vigentes y en la Pagina de la Uni-
versidad Nacional de Salta: www.unsa.edu.arPRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.008.000,00 (PESOS UN
MILLÓN OCHO MIL)PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (CIENTO VEINTE) días
calendarios

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS)

Lidia del Valle Fernandez

DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Importe: \$1200

e) 15, 16, 19,

20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30/01/2015 – 02, 03,
04/02/15

O.P. N° 100045812

F. V/C N° 2-4700

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - N° 03/14 - 2°
LLAMADO. (VALOR AL COBRO)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/14 -2° LLAMADO
Lugar y fecha: Salta, 10 de diciembre de 2.014.
Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 03/14 – 2° llamado
Ejercicio: 2.014.-
Expediente N° 18.126/11
Clase: etapa única nacional
Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 006/14 - OBRAS VARIAS - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400-SALTA o en la página **web:** argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"
Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS-Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca -2° piso- 4400-SALTA
Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala "HOLVER MARTÍNEZ BORELLI"- Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150- Edif. Biblioteca- 2° piso 4400- Salta.
Plazo/Horario: 6 de marzo de 2.015.- a las 11,00 hs

OBSERVACIONES GENERALES

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes y en la Pagina de la Universidad Nacional de Salta: www.unsa.edu.ar - Información Administrativa - Contrataciones y Compras

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 1.049.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS)

Lidia del Valle Fernandez
 DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Importe: \$1200,00 e) 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30/01/2015 – 02, 03, 04/02/15

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100045948

F. V/C N° 2-4732

MINISTERIO PUBLICO DE SALTA
EXPTE. N° 130-12.246/07 - ADJUDICACION.

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en - Expte. N° 130 -12.246/07. "Contratación servicio de biblioteca jurídica la ley." El Colegio de Gobierno por Res. N° 12916/15, ha dispuesto:

- 1)AUTORIZAR...
- 2)REMITIR...
- 3)AUTORIZAR la prórroga del servicio de biblioteca jurídica on line con la firma La Ley S.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por la suma anual de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil), por los motivos expuestos en los considerandos.
- 4)REGISTRESE...

Dr. Pablo López Viñals,
 Procurador General.

Dra. Mirta Lapad,
 Asesora General de Incapaces.

C.P.N. Fabiana A. Vargas
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO PUBLICO

Importe: \$80,00

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045947

F. V/C N° 2-473

**MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 88/14 - EXPTE.
N° 130-16.210/14 ADJUDICACION.**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
Y CONTRATACIONES**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en - Expte. N° 130-16.210/14 "Provisión de cartelería para Ciudad Judicial de Tartagal." El Colegio de Gobierno por Res. N° 12905/14, ha dispuesto:

- 1) APROBAR...
- 2) ADJUDICAR la contratación de los renglones Nros. 1 y 2 a la empresa Pixel S.R.L., por la suma total de \$25.700,00 (pesos veinticinco mil setecientos), conforme los considerandos.
- 3) PUBLICAR...
- 4) IMPUTAR...
- 5) REGISTRESE...

Dra. Mirta Lapad
Asesora General de Incapaces.

Dr. Alejandro Saravia,
Fiscal Ante la Corte N°1.

C.P.N. Fabiana A. Vargas
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PUBLICO

Importe: \$80,00

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045945

F. N° 1-61443

MUNICIPALIDAD DE AGUARAY - N° 09/15
Obra: CONVENIO DE OBRAS PÚBLICAS F.R.H. AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES - AGUARAY

- DPTO. SAN MARTIN -PCIA. DE SALTA -RES. MUNICIPAL 1337/14

La Municipalidad de Aguaray llama a contratación directa por la modalidad prevista en el art. 11 de la ley 6838/96 para la provisión de materiales para la obra "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES" de Aguaray Dpto. San Martin Pcia. Salta según el siguiente detalle:

MATERIAL	UNI	CANT
LADRILLO HUECO 18X18X26 UNID	UNI	15000

Forma de pago: Alternativa 1: contado; Alternativa 2: 30 y 60 días; Alternativa 3: 30,60 y 90 días

Pago: Contra entrega de materiales en conformidad en la Municipalidad de Aguaray.

Plazo de entrega: Indicar plazo de entrega de materiales

Presentación de la oferta: Debe efectuarse por mesa de entrada en horario de 07 a 13 hs., en sobre cerrado a nombre de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento, haciendo mención a la obra "CONVENIO DE OBRA PÚBLICA (F.R.H.) AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES - AGUARAY DTO. SAN MARTIN SALTA".

Constancias: Presentar Constancia y condición ante la AFIP y Dirección General de Rentas de la Pcia. Fecha y hora límite para presentación de la oferta: 09 de febrero de 2015 a hs. 13:00

Fecha, hora y lugar de apertura: 10 de febrero de 2015 a Hs. 10:30 en oficina de compras de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento. Consultas: Oficina de Compras tel. 03873 - 460201 de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento.

Juan Calos Alcoba
INTENDENTE

Importe: \$80,00

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045944

F. N° 1-61443

MUNICIPALIDAD DE AGUARAY - N° 08/15

Obra: RE FUNCIONALIZACIÓN RED ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL -SECTORES VARIOS

AGUARAY - DPTO. SAN MARTIN - PCIA. DE SALTA La Municipalidad de Aguaray llama a contratación directa por la modalidad prevista en el art. 11 de la ley 6838/96 para la provisión de materiales para la obra "RE FUNCIONALIZACIÓN RED ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL SECTORES VARIOS" de Aguaray, Dpto. San Martin, Pcia. Salta según el siguiente detalle:

MATERIAL	UNI.	CANT.
GRAMPAS PKD-14 C/PORTA FUSIBLE	UNI.	80
PORTALÁMPARAS DE PORCELANA E40	UNI.	40
CINTA AISLADORA	ROLLO X 20 MTS.	50
CINTA AUTOSOLDABLE X ROLLO	UNI.	50
CABLE TIPO TALLER 2 X 2,5 mm	MTS.	200
FUSIBLE TIPO TABAQUERO X 15 A	UNI.	20
FUSIBLE NH DE 63 A	UNI.	30
FUSIBLE NH DE 35 A	UNI.	50
LLAVE TETRAPOLAR X 63 A	UNI.	05

MATERIAL	UNI.	CANT.
LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO X 250 W	UNI.	100
LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO HALOGENADA DE 400W	UNI.	70
BALASTRO PARA EXTERIOR X 250 W	UNI.	100
BALASTRO PARA EXTERIOR X 400 W	UNI.	70
FOTOCENTRAL DE 10 A	UNI.	50
FUSIBLES NEOZED X 25 A	UNI.	100
IGNITORES 1440883-50-400W	UNI.	25
IGNITORES 1440483-35-150W	UNI.	25
LLAVE TETRAPOLAR X 32 A	UNI.	05

Forma de pago: Alternativa 1: 30 y 60 días; Alternativa 2: 30,60 y 90 días

Pago: Contra entrega de materiales en conformidad en la Municipalidad de Aguaray

Plazo de entrega: Indicar plazo de entrega de materiales

Presentación de la oferta: Debe efectuarse por mesa de entrada en horario de 07 a 13 hs., en sobre cerrado a nombre de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento, haciendo mención a la obra "RE FUNCIONALIZACIÓN RED ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL SECTORES VARIOS -AGUARAY, DPTO. SAN MARTIN, SALTA".

Constancias: Presentar Constancia y condición ante la AFIP y Dirección General de Rentas de la Pcia.

Fecha y hora límite para presentación de la oferta: 9 de febrero de 2015 a hs. 13:00

Fecha, hora y lugar de apertura: 10 de febrero de 2015 a Hs. 9:30 en oficina de compras de la municipalidad de Aguaray, arenales y avda. Sarmiento.

Consultas: Oficina de compras tel. 03873 - 460201 de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento.

Juan Calos Alcoba
INTENDENTE

VER ANEXO

Importe: \$140,00

e) 27/01/2015

O.P. N° 100045939

F. V/C N° 2-4728

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO CONTRA-TACIÓN DIRECTA N° 129/14
EXPEDIENTE N° 321-232846/14-1

Artículo 1° : Con encuadre en el Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 129/14, tramitada por el Programa de Abastecimiento para la adquisición de Relojes biométricos con destino a Servicios Varios a la firma: NOA TECNOLOGÍA S.R.L. por la suma de \$ 65.203.20 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS)

Artículo 2° : El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputará a Fondos Provinciales.

CPN Norma Azucena Durán
JEFE PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIR. ABAST. Y MANTENIMIENTO
M.S.P.- SALTA

Importe: \$80,00

e) 27/01/2015

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100045889

F. N° 1-61400

SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-214911/2013- SODA MÓNICA S.R.L.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

Secretaría de Recursos Hídricos.
REF. EXPTE. N° 0090034-214911/-2013-

SODA MÓNICA S.R.L. CUIT. N°: 30-71205299-2, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo perforado

para fines industriales para Planta Embotelladora, con un volumen total anual de 0,02628 hm³ (comprendidos de 3 m³ por hora con 24 horas de bombeo diarios), con carácter eventual. - Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. c), 51, 78, 79,80, 81/86, 140/158, 201 ss. y ce. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación-Fdo.

DRA. SILVIA F. SANTAMARÍA
 ABOGADA- JEFE PROGRAMA -FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-
 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS,

Salta, 16 de Enero de 2015

Importe: \$350,00 e) 21, 22, 23, 26 Y 27/01/2015

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

O.P. N° 100045924 F. N° 1-61423
 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°
 34-257.477/13- RÍO CALCHAQUÍ
 CATASTRO N° 899-
 FINCA RANCAGUA - DPTO. CACHI

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 382 del día 18/12/14, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes de Río Calchaquí, en la zona del inmueble identificado con la matrícula catastral N° 899, Finca "Rancagua", del Dpto. Cachi. Las coordenadas Posgar de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término

de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1o de esta ciudad. Secretaría de Recursos Hídricos. Salta, 20 de Enero de 2015.-

Dr. Matías J. Brogin
 Asesor Legal

Importe: \$160,00 e) 26 Y 27/01/2015

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 100045913 F. N° 1-61420
 CABEZAS, ÁNGELA ESTHER Y ALANIS, RUBÉN
 EXEQUIEL - EXPTE. N° 486.890/14

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez Interino del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación, en autos "Sucesorio de: Cabezas, Ángela Esther y Alanis, Rubén Exequiel", Expte. N° 486.890/14, ordena la citación por edictos que se publicaran por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores a hacer valer derechos dentro de los 30 días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Claudia P. Molina
 Secretaria.

Salta, Martes 27 de Enero de 2015

Importe: \$210,00 e) 23, 26 Y 27/01/2015

POSESION/ES VEINTEAÑAL

O.P. N° 100045888 F. N° 1-61395

DÍAZ, JOSE ANTONIO; DÍAZ, EDUARDO FRANCISCO VS. PALERMO DE MENA AYBAR, ELVIRA ELSA, Y OTROS EXPTE. N° 14.115/11- SAN JOSE DE METÁN La Dra. OLGA ZULEMA SAPAG, Juez a cargo del Juz-

gado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de 1a Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "DÍAZ, JOSÉ ANTONIO; DÍAZ, EDUARDO FRANCISCO vs. PALERMO DE MENA AYBAR, ELVIRA ELSA; PALERMO DE PODESTA, RAFAELA LUCIA; PALERMO, LAURA ELEONORA s/ SUMARIO: ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PROMESA DE VENTA - Expte. N° 14.115/11", CITA a los Sres. ELVIRA ELSA PALERMO DE MENA AYBAR y/o sus HEREDEROS, RAFAELA LUCÍA PALERMO DE PODESTÁ y/o sus HEREDEROS, LAURA ELEONORA PALERMO y/o sus HEREDEROS; NELLY MARCO DE PALERMO; MARÍA LAURA PALERMO Y CARLOS JORGE PALERMO LEMME (HEREDEROS del Sr. WALTER NÉSTOR ANTONIO PALERMO); RODOLFO ANTONIO PALERMO y/o sus HEREDEROS; ELISA YOLANDA PALERMO DE TURBAY y/o sus HEREDEROS; ALBERTO EDUARDO ANTONIO PALERMO y/o sus HEREDEROS; ERCOLINO ALBINO LEMME y/o sus HEREDEROS, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos; INMUEBLE URBANO, ubicado en la calle Sarmiento N° 255 de la ciudad de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, Dpto. Anta, Pcia. de Salta; Nomenclatura Catastral: Secc. "A", Mz. 18, Parcela 19, Mat. N° 1.067, con una extensión de: lado Norte 50,60 mts. Lado Sud: 50,60 mts.; Lado Este: 12,50 mts. y Lado Oeste: 12,50 mts., para que en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 343, del C.P.C. y Com.).- Publíquese edicto por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno".

San José de Metan, de Diciembre de 2014

Dr. Eduardo Luis C. Alvarez
Secretario

Importe: \$605,00 e) 21 al 27/01/2015

SECCION GENERAL

FE DE ERRATAS

O.P. N° 100045943 F. V/C N° 2-4731

S.P.C. - MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE - DE LA EDICION DE FECHA 14 Y 15/01/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 75.1/14 .

EN LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EL DÍA 14/01/2015 y 15/01/2015 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN

PUBLICA N° 75.1/14.

Donde dice:

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: en el Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta sito en Urquiza 1.377 - o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES DE SALTA.URQUIZA 1377.
CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4953092.
FECHA DE APERTURA: 13/02/2015 - HORAS: 10:00

Debe decir:

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES - CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.
FECHA DE APERTURA: 13/02/2015 - HORAS: 10:00
FECHA LIMITE RECEPCIÓN DE SOBRES: 13/02/2015 - HORAS: 09:00

CPN MARIA VERONICA LOZANO PEREZ
JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Importe: \$70,00

e) 27/01/2015

RECAUDACIÓN

Recaudación Casa Central

OP. N° :100045951

Saldo anual acumulado	\$ 31792.10
Recaudación Boletín del día 26/01/2015	\$ 1178.50
Total recaudado a la fecha	\$ 33570.60

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010**CAPITULO IV**

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados, b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados, c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado, b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud, c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente, b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar, c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados, b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada, c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín, d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo, e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se registrarán por lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interes particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición

La Dirección

Aviso importante

Se recuerda a los Organismos Públicos que utilizan nuestros servicios por el Sistema "Valor al Cobro", que a partir del 01/08/13 se recepcionará por mesa de Entrada los Exptes. hasta horas 13:00hs. y se comunica la Disposición N° 167/13.

Email: boletinoficial@boletinoficial.gov.ar

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.**

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

POLÍTICA DE LA CALIDAD

El Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad y de sus usuarios, respecto de la publicidad de los actos administrativos emanados del Gobierno de la Provincia y de todo otro acto que por ley debe publicarse, asume el compromiso de:

- Garantizar índices óptimos de calidad en los servicios brindados, asegurando la satisfacción de sus usuarios y de toda la sociedad en el acceso a la información pública.
- Mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Calidad y gestionar los recursos necesarios para ello.
- Promover la capacitación y formación continua de sus recursos humanos, en términos de conocimientos y habilidades, con el objeto de lograr un mejor desempeño de su trabajo.
- Promover la modernización tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un mayor conocimiento y participación por parte de la sociedad.

Salta, Noviembre de 2012
Aprobado por Disposición N°082/12

Dr. Luis María Zone Lardies
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



INFORMA

A partir del 1^{ro} de Enero
los avisos a publicar
deberán ser presentados en:

**formato digital editable
(WORD, PDF, TXT)**

más su respectivo impreso adjunto
o enviados a:

boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Haciendo realidad la esperanza.

Av. Belgrano 1349 Tel/Fax: (0387) 421 4780